
A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 141/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE GERARDO CÉSAR ELIZONDO ALANIS, en contra de RAMÓN ORTEGA PÉREZ y/o RAMÓN ORTEGA, se hace saber que por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a RAMÓN ORTEGA PÉREZ y/o RAMÓN ORTEGA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura del contrato de compraventa del bien inmueble de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y nueve, respecto del inmueble identificado como el lote de terreno número tres, manzana uno, ubicado en la Avenida Ferrocarriles Nacionales, número 491, en la Colonia Manuel Acuña, en la Alcaldía Azcapotzalco, código postal 02000, en la Ciudad de México; b) Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que al efecto se pronuncie, de condene al demandado al otorgamiento y firma de escritura, ante el Notario que sea designado; c) El pago de la pena convencional establecida en la cláusula 10.1, equivalente al 30% del valor de la operación; d) El pago de gastos y costas judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que en la fecha antes indicada, celebró contrato de compraventa con el ahora demandado por la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble señalado en la prestación marcada con la letra a), tomando posesión del inmueble desde la fecha de celebración del mismo, por lo que la sucesión actora dio cumplimiento a sus obligaciones de pago total de la cantidad pactada, el inmueble materia de la presente controversia tiene una superficie de 208 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 MTS colinda con LOTE DOS de JOSÉ BUSTOS; AL SUR: 22.20 MTS, colinda con LOTE CUATRO; AL ORIENTE: 9.00 MTS, colinda con INGENIERO GUZMÁN; AL PONIENTE: 9.00 MTS, colinda con AVENIDA FERROCARRILES NACIONALES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México a nombre de RAMÓN ORTEGA y/o RAMÓN ORTEGA PÉREZ, en virtud de la negativa del ahora demandado a firmar la escritura correspondiente, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a RAMÓN ORTEGA y/o RAMÓN ORTEGA PÉREZ por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación nueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

6400.-13, 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

RODOLFO ELOY ELIZONDO CARRILLO Y NOEMÍ GÓMEZ CORONADO, por su propio derecho, promueven en el expediente 76/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la usucapión, para adquirir la propiedad consistente en el LOTE DE TERRENO No. 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA 12 (ROMANO)-A DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y casa sobre el construida MARCADA CON EL No. 6 DEL CALLEJÓN DE LAS BUGAMBILIAS, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.72 mts con lote 18, AL SUR en 15.00 mts. Con lote 14 y 15, AL ORIENTE en 13.76 mts. Con lotes 12 y 13, AL PONIENTE en 12.00 mts con CALLEJON DE LAS BUGAMBILIAS. Superficie 220.34 metros cuadrados. Dicho este lote se encuentra inscrito actualmente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (antes Registro Público de la Propiedad) Oficina Registral de Cuautitlán bajo el folio real electrónico 00395793 (cero cero tres nueve cinco siete nueve tres) a favor de Austroplan de México S.A. según consta del certificado de inscripción expedido por el Instituto primeramente mencionado. B) Como consecuencia de la prestación anterior solicitamos la adición del folio real electrónico mencionado, para que conforme a derecho, sea inscrita la sentencia definitiva en que se nos declare propietarios del inmueble en litis y sirviendo la misma de justo título de propiedad. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. Mediante contrato de compraventa privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, adquirimos de buena fe, de la demandada como vendedora y los suscritos como compradores el lote materia del presente juicio. -----

2. Con fecha 23 de noviembre del 2020 nos fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México certificado de inscripción sobre el inmueble. -----

3. Manifestamos que desde el 31 de octubre de 1981 detentamos y tenemos la posesión física del inmueble en carácter de propietarios en forma pública, pacífica continua de buena fe, la cual conservamos ininterrumpidamente y a la vista de todos ejerciendo actos de posesión y de dominio, haciendo pagos de impuestos, servicios. -----

4. El 8 de abril de 1991 procedimos a realizar el pago del impuesto sobre traslación de dominio a nuestro nombre e iniciamos el pago de los impuestos correspondientes somos los que nos hacemos cargo del predio el cual poseemos a título de dueños y dominadores por haberlo adquirido de buena fe del Titular Registral haciéndonos cargo de todo los servicios e impuestos. -----

5. A partir del contrato citado llevamos a cabo todo los trámites para obtener de la vendedora el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa, habiéndole girado en principio instrucciones al Lic. FRANCISCO OLIVERA SEDANO (Q.E.P.D), entonces notario público 1 de Cuautitlán, Estado de México, sin conseguirlo y posteriormente al M. EN D. JOEL HUITRON BRAVO Notario 147 del Estado de México, con residencia en Tultitlán de Mariano Escobedo sin lograrlo, según comunicaciones. -----

7. Por tanto debido a que el lote de terreno que pretendemos usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada "AUTROPLAN DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo folio real electrónico 00395793. -----

8. Por lo que en virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley y dadas las características de nuestra posesión nos vemos en la necesidad de demandar en la vía y forma propuestas. -----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, ordeno emplazar al demandado AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de los dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

6401.-13, 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA, FELIFE Y GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS CORDERO GARCÍA, ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ Y MARIA DEL ROSIO PEÑA GONZALEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 219/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA, FELIFE Y GUILLERMO TODOS DE APELLIDOS CORDERO GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En fecha cinco de marzo de dos mil doce, adquirí el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el señor Marco Antonio Mireles Reyes como vendedor y los suscritos Alberto Hernández Suárez y María del Rosio Peña González como compradores. El Señor Marco Antonio Mireles Reyes, transmitió a los suscritos la propiedad de la fracción de terreno del predio denominado S/N UBICADO EN LA CALLE FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SANTA MARIA GUADALUPE, TEPOJACO, INMUEBLE DENOMINADO LIBERTAD MUNICIPIO TULTITLAN HOY NICOLÁS ROMERO, inmueble descrito, entregándome la posesión física y jurídica del inmueble en esa fecha, con todo por cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, desapoderándose del mismo y apartándose de todo dominio útil y directo que hubiere tenido, concediéndolo a los suscritos para disfrutarlo y gozarlo en carácter de legítimos propietarios, dicha fracción se encuentra inscrita bajo el Folio Real Electrónico número 00009896; el cual esta inscrito a favor de FELIPE, GUILLERMO Y MARIA todos de apellidos CORDERO GARCÍA, de donde es importante mencionar que la fracción de terreno que vengo poseyendo de manera pacífica, pública, continua y a título de dueño cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: CON DIEZ METROS COLINDA CON CALLE MORELOS. AL SUR: CON DIEZ METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO MIRELES REYES. AL ORIENTE: CON VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON MARCO ANTONIO MIRELES REYES. AL PONIENTE: CON VEINTICINCO METROS Y COLINDA JUAN PABLO MIRELES REYES. SUPERFICIE: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Los suscritos tenemos desde la fecha mencionada, la posesión continua, pacífica, pública, ininterrumpida por más de SIETE años y a título de dueños la fracción de terreno del predio denominado S/N UBICADO EN LA CALLE FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SANTA MARIA GUADALUPE, TEPOJACO, INMUEBLE DENOMINADO LIBERTAD MUNICIPIO TULTITLAN HOY NICOLÁS ROMERO, a la fecha hemos cumplido con las condiciones establecidas en la Ley Civil vigente para la entidad, aplicable al presente asunto para usucapir de BUENA FE, siendo estas el poseer de manera continua, ininterrumpida, pública y pacífica, a título de dueño y sobre todo por un lapso de siete años hemos venido poseyendo la fracción de terreno del predio denominado S/N UBICADO EN LA CALLE FRACCIONAMIENTO DE LA EX-HACIENDA DE SANTA MARIA GUADALUPE, TEPOJACO, INMUEBLE DENOMINADO LIBERTAD MUNICIPIO TULTITLAN HOY NICOLÁS ROMERO, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero; Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00009896. Haciéndole

saber a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide para su publicación a los veintisiete días de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.- RÚBRICA.

6402.-13, 22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C.: se le hace saber que en el expediente número 841/2020 promovido por JUAN OLEGARIO SANDOVAL NAVARRETE, en su carácter de apoderado legal de FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de EPIFANIO ESCOBAR CID y de la ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C., demandándoles las siguientes prestaciones: A). La prescripción adquisitiva positiva que a operado a operado a su favor respecto del predio marcado con el folio real electrónico 00014193, lote 2 dos, de la lotificación en condominio horizontal habitacional de interés social del lote 8 A, del predio denominado Las Fuentes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote número 3; AL SUR: 15.00 metros y colinda con lote número 1; AL ORIENTE: 08.00 metros y colinda con condominio B; AL PONIENTE: 08.00 metros y colinda con calle de condominio A; con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, identificado ante catastro municipal bajo el número catastral 0240127114A00002, actualmente y de conformidad con la urbanización municipal, el inmueble se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, MARCADO CON EL NÚMERO 2 BIS COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

La Juez por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte admitió la demanda promovida y por auto de fecha seis de octubre del dos mil veintiuno, la juez del conocimiento ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS POR UNA VIVIENDA DIGNA A.C., que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho termino se seguirá el juicio en rebeldía; así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 1.170 del Código Procesal Civil del Estado de México vigente; fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los siete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA: RÚBRICA.

6423.-14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 488/2020, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por VICTOR JIMENEZ FRANCO en contra de MAXIMILIANO ANDRES BRENIENEK también conocido como MAXIMILIANO A. BRENIENEK, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó emplazar a juicio al demandado por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: **A).**- La desocupación y entrega del bien inmueble arrendado ubicado en calle Júpiter, número 214, Departamento B, Colonia San Gabriel, Municipio de Toluca, Estado de México, con las instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias en perfectas condiciones de uso, con puertas y ventanas funcionando y en buenas condiciones de uso, por la falta de pago de más de dos mensualidades de renta, a partir del catorce de octubre de dos mil diecinueve; **B).**- El pago de las rentas vencidas a partir del catorce de octubre de dos mil diecinueve, y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$2,928.20 (dos mil novecientos veintiocho pesos 20/100 moneda nacional) y a partir del catorce de octubre de dos mil veinte, a razón de \$3,221.02 (tres mil doscientos veintiún pesos 02/100 moneda nacional); **C).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en todas sus instancias, incluidos los gastos de lanzamiento; por lo que, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6452.-14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOLUCIONES Y CALIDAD RIGAL EN CAJAS DE CARTON POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCÍA.

Se le hace saber que en el expediente 119/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por REYNALDO EDGAR OSORNIO NARVAEZ por su propio derecho en contra de SOLUCIONES Y CALIDAD RIGAL EN CAJAS DE CARTÓN S.A. DE C.V. y a MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento que fue celebrado el dos de marzo de (2017) dos mil diecisiete, respecto del bien inmueble arrendado ubicado en Calle Juan Fernández Albarrán 321-B Colonia Canaleja, en San Mateo Oztzacatipan, en Toluca, México, por falta oportuna de pago de rentas. b) Como consecuencia de la rescisión el pago ESTABLECIDO EN LA Clausula VIGÉSIMA SEXTA del contrato de marras, consistente en la indemnización equivalente a TRES MESES DE RENTA, A RAZÓN DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). SUMANDO EN TOTAL LA CANTIDAD DE \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) más los gastos y costas. c) El pago a razón del 6% mensual, lo anterior en términos de lo pactado en la cláusula Tercera del contrato de marras desde que la demandada se constituyo en mora del pago de las rentas vencidas y no pagadas. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS: 1.- Como se acredita con las copias fotostáticas debidamente certificadas obtenidas del original del contrato de arrendamiento mismo que se acompaña al presente curso, el ocurrente resulta ser el arrendador del bien inmueble que se ubica en el domicilio de la Calle Juan Fernández Albarrán 321-A Colonia Canaleja, en San Mateo Oztzacatipan, en Toluca, México, documento que corre agregado a la presente como ANEXO UNO. Y con el cual se acredita los extremos de lo previsto en los artículos 7.670, 7.671., 7.674., 7.688 y relativos del Código Civil vigente en la entidad. 2.- Resulta que del contenido del contrato de arrendamiento que se acompaña al presente curso, se estableció como pago del arrendamiento la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, en forma mensual que cubriría la arrendataria al hoy actor, en moneda nacional, con toda puntualidad por meses adelantados, tal y como consta de citado contrato, en el domicilio ubicado en la calle Felipe Berriozábal, número 309 Colonia Valle Verde, código Postal número 50140, en Toluca, México. Y en su caso el arrendatario pudo haber cubierto el arrendamiento por vía de transferencia electrónica a la cuenta del arrendador de la institución bancaria HSBC a nombre de REYNALDO EDGAR OSORNIO NARVAEZ con número de cuenta 4046349858 y Clave interbancaria 021420040463498580, y resulta que aun con conocimiento de lo anterior, la parte arrendataria ha incumplido con sus obligaciones pactadas, a pesar de haberse pactado que las rentas se pagarían por meses adelantados. 3.- Las Partes pactaron que el arrendamiento lo es por plazo de 3 (tres) años partir del ocho de abril del año dos mil diecisiete y fenece el 31 de marzo de dos mil veinte, tal y como consta de la cláusula segunda y Octava del contrato de marras. Y que dicho inmueble se destinaría para ARMADO DE CAJA DE CARTÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL GIRO, como se desprende de la cláusula séptima del contrato de marras. 4.- Resulta que la arrendataria infringió lo pactado, al no hacer pago de las rentas en forma puntual y por meses adelantados viéndome en la necesidad de instaurar Juicio Especial de desahucio el cual se ventilo bajo el expediente número 844/2018 ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, como se acredita con las copias certificadas que me permito acompañar para acreditar lo expuesto y ante ello al infringir la arrendataria el pago puntual a la que se obligó, es la razón por la que se le demanda en la vía y forma que se propone, a fin de que esta autoridad judicial declare que el contrato de arrendamiento se dé por rescindido por la falta de pago puntual de las rentas pactadas sobre el bien inmueble arrendado en forma legal, y por lo tanto se reclama el pago de las penalidades establecidas en el mismo, y que al estar pactadas por consentimiento de las partes lo procedente es que se le condena todas y cada una de ellas en los términos pactados. Y con lo anterior se demuestra, la acción ejercitada y que resulta justificada. Así mismo refiero que el ocho de julio de dos mil diecinueve fue lanzada la demandada de la localidad arrendada, viéndome en la necesidad de guardar en distinto lugar los bienes muebles como consta en dicha diligencia y también se embargaron bienes hasta en tanto se haga pago total de todas y cada una de las rentas vencidas y no pagadas y que a la instauración de esta demanda aun debe la hoy demandada. 5.- Como consta de las cláusulas del contrato de arrendamiento, en su Tercera se pactó Por falta de pago puntual de la renta el pago del 6% mensual, lo que se ha generado desde que la demandada se constituyo en mora al no haber pagado puntualmente las rentas vencidas y no pagadas. 6.- De la cláusula VIGÉSIMA se desprende que la parte arrendataria se obligó a pagar los servicios de energía Eléctrica, por tanto, a la fecha que se presente el presente curso, la demandada adeuda por tal rubro la cantidad de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 7.- Como se desprende de la Clausula VIGÉSIMA SEXTA del contrato de marras, se pactó si el arrendatario incurre en la violación de cualquiera de las cláusulas del contrato por indemnización debe pagar el importe de TRES MESES DE RENTA, y gastos costas legales, por tanto, por tal penalidad se reclama la cantidad de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más los gastos y costas legales. 8.- Consta que en el contrato de arrendamiento en su clausula vigésima novena, se estableció como "OBLIGADO SOLIDARIO", la LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCIA, persona que se constituyó como obligada de todas y cada una de las obligaciones de la arrendataria y por tanto también de quien se reclaman las prestaciones contenidas en el contrato que se acompaña al presente asunto, con todas sus consecuencias a que de hecho y por derecho le corresponda. Ordenándose por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el emplazamiento a SOLUCIONES Y CALIDAD RIGAL EN CAJAS DE CARTON POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE MARIA DE LA LUZ RIVERA GARCÍA mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces

de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngase al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día once de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

TOLUCA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

6453.-14, 25 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

Emplazamiento de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA.

En los autos del expediente número 126/2021 relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por JOSE ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL en contra de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA. Se demandan las siguientes prestaciones A) Cancelación de pensión alimenticia a favor de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA Y OTROS 1. El uno de marzo de dos mil veintiuno el C. JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL exhibe el escrito inicial de demanda con los siguientes hechos: 1.- El uno de octubre de 2012 el Juez Segundo Familiar de Cuautitlán Izcalli en el expediente 1236/2010 dicto sentencia definitiva decretando la disolución del vínculo matrimonial entre JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL y NORA YESENIA HERRERA SOTO mediante la cual se otorga la guarda y custodia a la progenitora 2.- Se condena al señor JOSÉ ANTONIO ORTEGA SANGABRIEL al pago de pensión alimenticia a favor de sus entonces menores hijos ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA, ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA Y NANCY JANETH ORTEGA HERRERA 3.- Actualmente los hijos cumplen con la mayoría de edad 4.- En agosto de 2020 ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA culmino sus estudios superiores 5.- En agosto 2020 ERICK OSVALDO ORTEGA HERRERA terminó sus estudios superiores 6.- En cuanto a NANCY JANETH ORTEGA HERRERA terminó el bachillerato sin que al momento halla demostrado seguir estudiando. 2.- La Demanda fue admitida el tres de marzo de dos mil veintiuno, se ordena emplazamiento a los demandados 3.- El veintiocho de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por conducto de exhorto dirigido a la Ciudad de México el cual se devuelve sin diligenciar 4.- El veintiséis de agosto de dos mil veintiuno la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de ALEXIS ANTONIO ORTEGA HERRERA 5.- El seis de septiembre de dos mil veintiuno se ordena emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS publicados en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido se tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo la secretaria fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra de esta determinación.

VALIDACION quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6626.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE HERNÁNDEZ FLORES, por su propio derecho, en el expediente número 442/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, contra VICTORIA VERA SOLÍS, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA. La declaración judicial, de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO 23, DE LA MANZANA 76 DE LA ZONA 01, DE LA CALLE JACARANDAS, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, mismo que en la actualidad el domicilio exacto y correcto lo es: CALLE JACARANDAS, MANZANA 76, LOTE 23, COLONIA BOSQUES DE MORELOS, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54760, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE- En 29.93 metros y linda con Lote 24; AL SURESTE.- En 10.00 metros y linda con Lote 06, AL SUROESTE- En 29.89 metros y linda con Lote 22; AL NOROESTE.- En 10.05 metros y linda con Calle Jacarandas. Dicho predio tiene una superficie total de 299.00 metros cuadrados. SEGUNDA. La cancelación del título de propiedad expedido a nombre de la hoy demandada VICTORIA VERA SOLIS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán con el número de folio real electrónico 00154560, respecto del inmueble que se ha indicado en la presente demanda, así como la nueva inscripción a favor del suscrito del inmueble antes mencionado. Lo anterior, en virtud, que se ha

consumado a mi favor la usucapión y por lo tanto me convertí en propietario del inmueble antes descrito, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia Definitiva y que esta cause estado, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, para las anotaciones e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan al terreno que tengo en posesión.

Fundando su acción en los siguientes hechos. Desde el día diez de julio de dos mil tres, me encuentro en posesión del inmueble referido en prestación marcada como PRIMERA de este escrito en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, dicho contrato fue celebrado por VICTORIA VERA SOLIS, como vendedora y el Suscrito como comprador, estableciéndose como precio de la operación la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que me obligue a pagar en tres pagos, el último pago lo realice el día veinte de diciembre de dos mil tres, he de manifestar, que he realizado el pago de los servicios del inmueble, por lo que vengo a demandar en la vía y forma propuestas por asistirme conforme a derecho.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada VICTORIA VERA SOLIS, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de validación: veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

6628.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha QUINCE (15) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021), dictado dentro del expediente número 224/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por RENÉ PEDRAZA ZUNIGA, en contra de DAVID CANO GONZÁLEZ, se ordena la notificación por edictos a DAVID CANO GONZÁLEZ, para hacer de su conocimiento que se encuentra radicado dicho sumario el cual se reclama la acción reivindicatoria, la desocupación y entrega respecto del inmueble ubicado AV. LOMAS DE COACALCO MANZANA 4, LOTE 7, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO O, UNIDAD HABITACIONAL MAPLE, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COACALCO CÓDIGO POSTAL 55736, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, a través de POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá apersonarse a la presente sucesión y justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se expide para su publicación el uno (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6629.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RAUL SAUCEDO NÚÑEZ.

Que en los autos del expediente 15/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA en contra de RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- El cumplimiento del contrato privado verbal de compraventa celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto de la fracción de terreno de superficie de 315 m2 de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 15 M CON CAMINO, SUR: 15 M CON ANTONIO ALONSO, ESTE: 21 M CON PROPIEDAD DE MATIANA

HERRERA, OESTE: 21 M CON TERRENO, denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan; 2.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa verbal celebrado por las partes con fecha 17 de febrero del 1991, respecto del terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, ante la fe del notario público y en su defecto este H. juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada; 3.- El pago de costas y gastos que se generen en virtud del presente juicio... HECHOS: I.- Con fecha 17 de febrero de 1991 la que suscribe, en contrato privado verbal de compraventa a efecto de adquirir en propiedad el terreno denominado "LOS TABACOS" ubicado en Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan, inmueble que se determinó tendría una superficie aproximada de 315 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en la prestación 1.II. Dentro del contrato privado de compraventa, entre otras cosas se pactó que la identificación del objeto del contrato sería precisamente las enunciadas en líneas de arriba, que el precio pactado del inmueble fue por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos moneda nacional) mismos que se pagaron de la siguiente manera: La cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos) por concepto de anticipo en fecha 10 de febrero del año 1991, y acordando que la diferencia consistente en \$50,000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) que se pagarían el día de la entrega del terreno, fungiendo dicha entrega del inmueble como recibo de la cantidad pactada, comprometiéndose en ese acto la parte vendedora a llevar acabo que dentro de los siguientes 40 días naturales llevaríamos la protocolización de dicha compraventa ante notario público. III. En el contrato verbal, la suscrita de nombre ROCÍO LILIA CASTRO ZAMORA funge como adquirente y como vendedor el C. RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, respecto del inmueble objeto del contrato. IV. En misma fecha 17 de febrero 1991, el hoy demandado me hizo entrega del predio descrito con anterioridad y desde ese momento me he hecho cargo de su mantenimiento y me ostento como dueña. V. Visto que la compraventa mencionada en el hecho Primero la realizamos de manera privada, y que quedo pendiente formalizarla frente a la fe de notario público y ante la incertidumbre jurídica que tengo sobre el bien inmueble que compré, es que le solicité varias veces al hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ formalizáramos dicha compraventa, hecho que nunca aconteció ya que este se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo, y que su estado de salud se lo impedía y demás pretextos, y que se formalizaría en el momento de la firma de escrituras frente al notario cuando él se sintiera mejor, hecho que jamás ocurrió. VI. La suscrita me veo en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la inseguridad legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble, y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el hoy demandado RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, persona que me transmitiera el dominio dicho inmueble, nunca formalizó la compraventa a que he hecho mención.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RAÚL SAUCEDO NÚÑEZ, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veinte de octubre de dos mil veinte, se dicto el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6630.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA C. BRISEIDA FLORES SERRANO.

LIDIA YAZMIN FLORES SERRANO, promueve en el expediente número 887/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR. (GUARDA Y CUSTODIA) del antes citado, manifestando las siguientes prestaciones: A) vengo a solicitar se decrete LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA de mi sobrino de nombre SANTIAGO FLORES SERRANO, B) se aperciba a la C. BRISEIDA FLORES SERRANO, se abstenga de causar molestia a mi sobrino a mi persona, familiares, bienes, toda vez que se tiene el temor fundado de que cuando tenga conocimiento del presente procedimiento se tornará agresiva

HECHOS.

1.- La C. BRISEIDA FLORES SERRANO es la tercera y última hija procreada entre mis padres de nombres, ROBERTO FLORES TORRES Y TOMASA SERRANO PEREZ, a su vez tuvo un hijo que responde al nombre de SANTIAGO FLORES SERRANO de 1 año 5 meses de edad actual. 2.- Hago de su conocimiento que de mis padres mencionados con anterioridad únicamente sobrevive mi madre, tal y como lo acredito con copia certificada del acta de defunción de mi difunto padre 3.- Mi hermana desde su infancia, fue diagnosticada con Episodios de Alteración de la Conciencia "Ausencias", teniendo a lo largo de su vida un tratamiento con medicamento controlado. 4.- A mi hermana BRISEIDA FLORES SERRANO, aunado a su tratamiento médico con medicamentos controlados se proporciono apoyo con psicología y Psicopedagogía, para su padecimiento, teniendo una mejoría desde que cumplió quince años, cabe mencionar que cuando mi hermana cumplió 17 años comenzó a tener un comportamiento desafiante a las reglas de la casa y sin motivos cada que quería se ausenta de la misma por periodos cortos a medio prolongados, se iba de fiesta o algún encargo y sin avisar llegaba a ausentarse por días que en ocasiones de convirtieron en meses, sin saber su paradero. 5.-Así las cosas aproximadamente después de año y medio, de estar viviendo en casa y trabajando en una fábrica de imagen e impresión decide volverse a ir, y después regresa a casa pidiendo otra oportunidad a lo que la familia de nuevo la acogemos, preocupados por su comportamiento y los riesgos que corría estando fuera de casa, se establece laboralmente, pero comienza constantemente a llegar tarde y en estado etílico, a irse de fiesta cada rato y no aceptar llamadas de atención, amenazando con irse de la casa si seguíamos metiéndonos en su vida. 6.- Continua viviendo en nuestra casa y en el mes de agosto del año 2017 habla con la suscrita y mi mamá y nos informa que esta embarazada, que no esta segura de quien es el padre, que quería apoyo

para abortar, a lo que la familia tratamos de persuadirla para que tuviera a su hijo, le ofrecimos apoyo para la atención médica a su embarazo y con el cuidado de su hijo, aceptando de momento pero al transcurso de aproximadamente un mes nos comento que ya había decidido regalar a su hijo en cuanto naciera, que ya había acordado con una pareja entregárselos, negándose a darnos datos de esa supuesta pareja, a lo que de nuevo la suscrita y mi madre le pedimos que lo pensará bien, que era su hijo y que él no tenía culpa de nada, que la apoyaríamos económica y moralmente tanto a ella como al niño, que no lo separara de su lado. 7- Cuando mi sobrino tenía un mes de nacido, mi hermana decide irse nuevamente de la casa, llevándose al bebe, por lo que de inmediato decidimos buscarla pero no la encontramos en ningún lado y aproximadamente como a los 15 días nos enteramos por un familiar (prima) que mi hermana y mi sobrino se encontraban viviendo con unos familiares en Hidalgo, posterior a ello como al mes una de mis tías contacta a mi mamá y le solicita que apoye a mi hermana para regresar a casa ya que tiene muy descuidado al niño; brindando el apoyo para su regreso y de nuevo los acogemos en casa, llevando a cabo los cuidados y atenciones del niño entre la suscrita y mi mamá, ya que mi hermana BRISEIDA era muy negligente con el cuidado de su hijo, no mostraba ningún interés ni apego para con él. 8.- Así las cosas a la fecha sigue yendo y viniendo de casa cada que quiere, dejando a su hijo botado, siendo la suscrita y mi madre quienes nos hacemos cargo de su cuidado, y teniendo únicamente conocimiento de que esos días que no llega se queda en casa de amistades, sin saber, exactamente quienes son mi donde viven, que se dedica a andar en fiestas, sin trabajar y alcoholizándose, todo esto por voz de vecinos de la colonia, teniendo contacto con ella únicamente por teléfono, siendo nosotros los que la contactamos y sin que ella pregunte por mi sobrino, 9.- Actualmente mi hermana BRISEIDA esta viviendo en casa, continua siendo irresponsable con los cuidados para con su hijo, no trabaja según ella porque no encuentra trabajo, no ayuda en los quehaceres de la casa, se la pasa ocupada con su celular o en la calle con sus amigas, y sigue yendo y viniendo de casa, es menester destacar que desde el nacimiento de mi sobrino y durante todo este tiempo ante la irresponsabilidad económica y moral de mi hermana hacia mi sobrino, la suscrita tengo toda la disposición e interés en continuar haciéndome cargo de los cuidados y atenciones de mi sobrino, soy soltera, sin hijos, cuento con un trabajo estable, adjuntando al presente original de dos recibos de nómina correspondientes al mes de junio del año en curso; que avalan lo anterior, también he velado por mi sobrino en todos los aspectos desde su nacimiento hasta la actualidad, y ante la preocupación y el temor fundado de que mi hermana en una de las tantas veces que decide ausentarse de la casa se lleve a mi sobrino y lo ponga en riesgo pues cuando se va de casa no se establece en un domicilio fijo ni localizable, no sabemos con quienes o qué tipo de personas se junta, no sabemos a lo que se dedica en ese tiempo, no sabemos cuales son sus intenciones respecto a su hijo, por voz de vecinos sabemos que se alcoholiza y pasa de fiesta en fiesta, no tiene un trabajo, es por ello que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago.

En cumplimiento en auto de fecha CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se hace de su conocimiento que deberá emplazarse a BRISEIDA FLORES SERRANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente asunto, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos.

Fecha de orden de edicto: 04 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

6631.-22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1026/2015, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, la señora LAURA ELENA JUÁREZ JIMÉNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. Y por auto de 23 de junio del 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial; a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá su representante legal a presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que la parte actora se ha convertido en propietaria por usucapión del inmueble ubicado en la CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, ACTUALMENTE AVENIDA DEL PIÑÓN, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 168.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 14.00 metros con lote 29; al Sur en 14.00 metros con lote 31; al oriente con 12.00 metros con lindero, y al Poniente con 12.00 metros con calle Piñón; B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Centro de Administración y Ventas, S.A. del inmueble y C) Se ordene la inscripción ante dicho instituto a favor de la parte actora, declarándola propietaria del inmueble mencionado.

Relación sucinta de hechos: 1. Por contrato de 19 de noviembre de 1974, la actora adquirió de la empresa CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. la casa Tipo TL- ubicada en CALLE DEL PIÑÓN, LOTE 30, MANZANA 130, con una superficie e 168 metros, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 2. Se pactó como precio de la compraventa la cantidad de \$383,821.15 trescientos ochenta y tres mil ochocientos veintiún pesos con 15 centavos moneda nacional, que se cubrirían en 120 mensualidades de \$5,019.75; 3. Cubrí todas las mensualidades todo el tiempo pactado, 4. He acudido al domicilio de la demandada para escriturar el inmueble y he recibido negativas; 5. Desde la fecha de la celebración el contrato se me puso en posesión del inmueble y desde entonces he tenido la posesión y me he ostentado como dueña y lo he poseído el inmueble de manera pública y continua. 6. La posesión ha sido de buena fe.

Y se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 23 de junio de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

563-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 230/2021, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA TERESA LAGUNAS NAVARRO en contra de JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, por auto de fecha uno (01) de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ y MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Valle de las Flores número 145, Manzana treinta y seis; lote veintisiete, casa ciento cuarenta y cinco, planta baja, Fraccionamiento Izcalli del Valle; Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 58.070 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.16 metros con área común al régimen; AL SUR 07.03 metros con casa de P.B. de lote 28, en 2.13 metros cuadrados con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casas de P.A.; AL OESTE 07.00 metros en fachada posterior con patio de servicio, área común al régimen en posesión para su uso de casa de P.B. y AL ESTE 2.88 metros en fachada principal con área de común al régimen; en 1.28 metros con vestíbulo y escaleras comunes al régimen en posesión para su uso de casa P.A., ARRIBA con casa de planta alta; ABAJO con terreno natural; b) La cancelación de la inscripción del citado inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y la inscripción a favor del actor.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha uno de febrero de 1994 mi concubino el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ, celebro contrato privado de compra venta con el C. JOSE IGNACIO GARCIA DIAZ respecto del inmueble antes detallado, en fecha diez de enero del año 200, la parte actora y el C. MARIO ALBERTO GONZALEZ GAMEZ celebraron contrato privado de donación respecto del inmueble antes detallado, transmitiéndole dominio y propiedad, realizando todos los trámites administrativos correspondientes y que la posesión ha sido en carácter de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si trascurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 01 de octubre del 2021.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO ROJAS GARCIA.-RÚBRICA.

564-A1.- 22 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ.

En el expediente número JOF/1470/2018, HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcáyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181. y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ISMAEL ARANDA LÓPEZ que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente ISMAEL ARANDA LOPEZ, quien antes de desaparecer, tuvo su domicilio en calle Temazcaltepec, manzana 01, lotes 10, Colonia Ciudad Alegre, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; quien actualmente debe contar con la edad de 36 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 de este Municipio, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud. II.- La suscrita en fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, inicie la carpeta número NEZ/NEZ/NZ3/062/048268/17/03, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICION DE PERSONA), misma carpeta que se encuentra radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES), región Texcoco de Mora, Estado de México, en la cual se encuentran narrados los hechos que la suscrita realice con motivo de la desaparición de mi esposo y en la cual se ha realizado la búsqueda de mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ de manera exhaustiva sin lograr tener resultado positivo, lo cual acredito con copia certificada de mi declaración inicial rendida dentro de la carpeta de investigación y mencionada ante la Agencia del Ministerio Público, para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 2). III.- En fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete fue la última

vez que se le vio a mi cónyuge ISMAEL ARANDA LÓPEZ, en Avenida Ignacio Manuel Altamirano, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. IV.- Los dependientes económicos de desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ lo son: La suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GÓMEZ, de 36 años de edad, así como nuestros hijos JOSUE JOSAFHAT y JONATHAN ISMAEL ambos de apellidos ARANDA HUERTA, mismos que cuentan con la edad de 10 y 8 años respectivamente, tal y como se acredita con las copias Certificadas de los atestados de las actas de nacimiento que se acompañan a la presente. V.- Quien solicita la declaración de ausencia lo es la suscrita HILDA ROCÍO HUERTA GOMEZ, quien soy cónyuge del ahora desaparecido, tal y como se acredita con el acta de matrimonio antes detallada. VI.- Al momento de la desaparición de mi cónyuge el C. ISMAEL ARANDA LÓPEZ, se encontraba laborando para el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el departamento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con el puesto de POLICÍA TERCERO ASI COMO ENCARGADO DE CUADRANTE, tal y como se acredita con la copia simple de recibo de nómina que se acompaña al presente escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar (ANEXO 5). VII.- Para acreditar la identidad y personalidad de la suscrita acompaño a mi credencial para votar con fotografía en original número de folio 0915252121392, clave de elector HRGMHL82082309M600, CURP HUGH820823MDFRML05, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, así como de mi acta de nacimiento registrada ante la Oficialía 0001, de fecha de registro 08/11/1982, libro 0020, con número de acta 00041; y en relación a mi cónyuge desaparecido se acompaña copia simple de su credencial para votar, ya que bajo protesta de decir verdad el original lo llevaba mi esposo consigo, al momento de su desaparición, de igual forma el acta de nacimiento de mi esposo desaparecido ISMAEL ARANDA LÓPEZ, registrado ante la oficialía 0026, de fecha de registro 06/12/1982, libro 26, con número de acta 12535, documentos que se acompañan al presente (ANEXO 6, 7, 8, 9). VIII.- La suscrita, no tengo conocimiento si mi esposo tenía problema con alguna persona, además de que la suscrita no tenía problema alguno con él, por lo que no tenía causa o motivo, para irse de nuestro domicilio sin indicármelo, pues la última vez que lo vi, se dirigía a su fuente laboral. Ante tal disposición legal, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicaran únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad

Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo, Secretaría de Educación

Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Secretaría de Campo, Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de la Contraloría

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México

Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de ISMAEL ARANDA LÓPEZ, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE JESUS RAMÍREZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

6639.- 25 octubre, 4 y 16 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

A RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por conducto de quien legalmente la represente, se hace de su conocimiento que ZORAYA MORENO REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 190/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, por lo que el Juez por auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veintiuno (2021), acordó: con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, y toda vez que los informes que rindieron las autoridades correspondientes se desprende que no fue posible lograr la localización de RIGOBERTO MARTÍNEZ MUÑOZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

6660.- 25 octubre, 4 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ana Silvia Gutiérrez Zea.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1024/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ANA SILVIA GUTIÉRREZ ZEA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida México S/N, Santiago Tejocotillos, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 1.258.64 m2 (mil doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.40 + 26.40 metros y colinda con Avenida México; al Sur: 21.30 metros y colinda con Artemio Almeida Zea; al Oriente: 50.90 metros y colinda con Carlos Almeida Zea, al Poniente: 19.10 + 25.70 metros y colinda con con Alejo Hernández Almeida y Roberto Fuentes Hernández, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Do y fe.

Validación: ordenado por auto de trece (13) de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, M. en D. J. Alejandro Reyes García.-Rúbrica.

6805.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1192/2021, el señor VERÓNICA RAMÍREZ JIMÉNEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en La Soledad Barrio, S/N, Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.80 metros, linda con María de Lourdes Flores Pérez, al sur: 41.30 metros, linda con Omar Florentino García, al oriente: en dos líneas de 11.35 y 5.00 metros, linda con Gregorio López Ávila y Calle Privada y al poniente: 9.60 metros, linda con Entrada Privada y Celia González Peralta, con una superficie total de 494.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6806.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1982/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CAROLINA VARGAS ZAMARRIPA, Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTÍN VARGAS LÓPEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN CACHIHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.00, 4.00 y 12.00 metros y colinda con JOSE JUAN CRUZ CRUZ; Al Sur: 34.00 metros y colinda con PRIMITIVO MARGARITO GOMEZ ALANIS; Al Oriente: 57.00 metros y colinda con JOSÉ JUAN CRUZ CRUZ y Al Poniente: 54.00 metros y colinda con PRIMITIVO MARGARITO GOMEZ ALANIS, con una superficie de 1,221.00 metros cuadrados (mil doscientos veintiún metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
6807.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VIANCY ANABEL SANDOVAL HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 718/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN EMILIO" ubicado en domicilio bien conocido en Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciocho de agosto del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE JESUS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 10.00 metros con FELIPE JUAREZ MORALES.

AL SUR en 10.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE en 20.00 metros con MARCELINO GONZALEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE en 20.00 metros con OLGA LIDIA BALTAZAR LOPEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6808.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DORA LUZ FLORES ESPINOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 999/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TEMASCALTITLA, inmueble ubicado en cerrada Juárez, sin número, en el poblado de Otumba, Estado de México, que en fecha doce 12 de diciembre de dos mil diez de 2010, celebró contrato de compraventa con ALICIA SALAZAR AGUILAR, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 20.00 metros, colinda con Barda de Panteón Municipal de Otumba, Estado de México, AL SUR MIDE: 20.00 metros colindando con cerrada Juárez, AL ORIENTE MIDE. 20.90 metros, colinda con Francisco Samudio; AL PONIENTE MIDE 20.90 metros y colindando con Micaela Morales Lemus; con una superficie total de 418.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6809.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1159/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1159/2021, que se tramita en este juzgado, promueve IRVING MANUEL VAZQUEZ PORTILLO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, EN LA COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: en 11.17 metros, con JORGE BARRERA VELÁZQUEZ.

AL SUR: en 10.94 metros, con OLIVER NAVA OLLERVIDES.

AL ORIENTE: en 10.44 metros, con CALLE BENITO JUÁREZ.

AL PONIENTE: en 10.75 metros, con OLIVER NAVA OLLERVIDES ACTUALMENTE CON RODRIGO ABELARDO PICHARDO PÉREZ.

Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados.

A partir de fecha catorce de julio del año dos mil diez, IRVING MANUEL VÁZQUEZ PORTILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

6810.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1972/2021.

IRMA CABALLERO DE LA LUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE IMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO COXCACOACO, EN EL PUEBLO DE LA MAGDALENA PANOAYA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.35 metros y colinda con ALBERTO CORREDOR anteriormente hoy con ISMAEL CORREDOR VELÁZQUEZ; AL SUR: 16.35 metros y colinda con CALLE RIO COXCACOACO; AL ORIENTE: 27.60 metros y colinda con NICOLAS CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 22.00 metros y colinda con CAMERINO MIRELES anteriormente hoy con CERRADA FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 402.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6811.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 469/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARIA JOSEFINA YESCAS COLIN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA SANTISIMA" ubicado LA AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros y linda con MIGUEL JIMENEZ MORENO; AL SUR: 8.00 metros y linda con AVENIDA DEL TRABAJO; AL ORIENTE: 46.38 metros y linda con ROQUE GALLEGOS HERNANDEZ, CON FELIX GALLEGOS HERNANDEZ; AL PONIENTE: 46.38 metros y linda con HUMBERTO YESCAS SANTILLAN anteriormente, hoy con MARLEM HERNANDEZ YESCAS. Con una superficie de 371.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante contrato de compraventa de GREGORIO YESCAS SANTILLAN Y MARIA JOSEFINA YESCAS COLIN, desde

que se realice el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fé y en concepto de propietaria.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de mayo y cuatro de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6812.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1683/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MA. DE LOS ANGELES MELO MALDONADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN ANDRÉS" ubicado en PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.69 metros con Martha Nava Sánchez anteriormente; actualmente con Martha Sánchez Rosas; AL SUR: 50.50 metros con familia Rosas anteriormente hoy con Zamahrat Zaydit Moreno Castro y Juana Esther García Hernández; AL ORIENTE: 111.50 metros con Pascual Quezada; AL PONIENTE: 120.00 metros con Porfirio Galicia, con una superficie total de 5,271.25 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MATÍAS GARAY MARTÍNEZ y el comprador MA. DE LOS ANGELES MELO MALDONADO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

6813.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 183/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

YENDY GUADALUPE CISNEROS CASTAÑEDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "ROMEROTITLA-CALTITLA" ubicado en Calle Morelos sin número, en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros con calle Morelos; AL SUR: 9.70 metros con Andrea Flores Figueroa; AL ORIENTE: 57.50 metros con Javier Flores Figueroa; AL PONIENTE: 52.50 metros con Leonor Romero. Con una superficie total aproximada de 787.50 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de junio del año dos mil, el señor LORENZO ESTEBAN FLORES ROMERO, en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con la señora YENDY GUADALUPE CISNEROS CASTAÑEDA, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

6814.-28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ERIKA SANTOS GARNICA, bajo el expediente número 9820/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA CRUZ, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.00 METROS CON CÁNDIDO HERNÁNDEZ LAGUNA; AL SUR: 60.00 METROS CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 22.65 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL; AL PONIENTE: 22.65 METROS CON CALLE PUBLICA, con una superficie de 1359.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

598-A1.- 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1535/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ANGELICA MARIA AYLLON TAPIA, en términos del auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Martín Carrera s/n, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 13.37 metros, con Escalona de Valdespino Leonor, ACTUALMENTE con Elvira Valdespino Escalona; AL SUR.- 13.87 metros con calle Martín Carrera; AL ORIENTE.- 13.23 con calle Manuel Doblado; AL PONIENTE.- 14.80 metros, con Enrique Peña ACTUALMENTE con Otoniel Enrique Peña Calixto; con una superficie de 190.94 (ciento noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados). Manifestando que dicho contrato privado de compra venta de fecha 30 de agosto del año 2014, se celebró sin las formalidades legales para ser inscrito ante el Instituto de la Función Registral (IFREM); con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6821.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 824/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN LAREDO SANTIN respecto de la casa habitación ubicada en la calle 27 de Septiembre esquina con 5 de Mayo, Colonia Centro, Tejupilco de Hidalgo, Estado de México: misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas de 23.42 metros y 14.61 metros con calle 5 de Mayo. AL SUR: En nueve líneas de 10.42 metros, 4.97 metros, 3.78 metros, 1.92 metros, 3.30 metros, 0.20 metros, 2.89 metros, 0.23 metros y 11.52 metros con Prócoro Reyes Gómez (actualmente con los señores Miguel Reyes Domínguez y Ricardo Reyes). AL ORIENTE: 14.71 metros con Avenida 27 de Septiembre. AL PONIENTE: 18.03 metros con Alfonso C. León (actualmente con Ricardo León); con una superficie total de 620.57 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinte de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6822.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 731/2021, DAVID SIMON ALEXANDRE ATLAN ZERMATI, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el Domicilio bien conocido en la Calle sin Nombre, en la Colonia Monte Alto, Segunda Sección, perteneciente a esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, El Cual Cuenta Con Las Sigüientes Medidas, Colindancias y Superficie: AL NORTE, 18.79 Metros con Camino sin nombre; AL SUR, 24.51 Metros con Barranca, AL ORIENTE, 44 Metros con SIMÓN IRINEO ARAUJO OCAÑA (Actualmente con el Señor MARIO CRUZ CARRANZA); Y, AL PONIENTE, 38.37 Metros con ÁNGEL ALVARADO JARAMILLO. Con una superficie total de 898.45 Metros Cuadros; inmueble que adquirió el día diez de noviembre de dos mil cinco, con la señora MA. DEL CARMEN ARAUJO ALVARADO, mediante contrato de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6823.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 582/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORTENSIA SERRANO JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado calle Miguel Hidalgo número 250, Interior 2, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.00 metros con Santiago Chávez; AL SUR: 11.00 metros con paso de servidumbre; AL ORIENTE: 6.82 metros con Jorge Becerril Mondragón y AL PONIENTE: 6.82 metros con Mariano Serrano Romero, con una superficie de 75.02 metros.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

6824.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2665/2021.

JESUS ROJAS ALONSO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN a efecto de acreditar que de poseedor me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado TLALMINILOLCO, ubicado en calle Hidalgo, sin número, en el poblado de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.87 metros con Isabel Curiel, AL NORTE: 33.72 metros con Paola Nieves Molina, AL SUR: 45.50 metros con calle De la Sierra; AL ORIENTE: 40.77 metros con Bruno Herrera Bojorges; AL PONIENTE: 11.46 metros con Paola Nieves Molina, AL PONIENTE: 29.50 metros con calle Hidalgo, con una superficie total de 1,442.85 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de junio del año dos mil once, se celebró contrato de donación respecto del terreno denominado TLALMINILOLCO, ubicado en calle Hidalgo, sin número, en el poblado de Pentecostés, perteneciente al Municipio de Texcoco Estado de México, que el predio que poseo, es en concepto de propietario, por haberlo adquirido mediante la suscripción de un contrato de donación desde la fecha que se consigna en el citado documento, además de que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble materia del presente asunto judicial, lo es en forma pacífica, pública, continua, de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACION: ATENDIENDO A LO ORDENADO EN EL AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

6853.-29 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 259/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ BLANCAS VERONICA en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ ROMERO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: DEPARTAMENTO 202, UBICADO EN EL CONJUNTO SAN RAFAEL COACALCO VIVIENDA M2, MANZANA L, EDIFICIO B, LOTE 23, SECTOR ZONA SUR EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los veinticinco (25) días de octubre del dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: catorce de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

636-A1.- 4 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

1. El actor MAURICIO HERRERA ZAMUDIO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1165/2019, por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: 1.- LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, QUE LO UNE CON LA C. MONTSERRAT LARA ZENTENO, 2.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 3.- SE DECRETE A FAVOR DEL PROMOVENTE LA PATRIA POTESTAD DE SUS MENORES HIJAS CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA, 4.- SE ORDENE A MONTSERRAT LARA ZENTENO SE ABSTENGA DE CAUSAR MOLESTIAS EN EL DOMICILIO DEL PROMOVENTE, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO LA PROPUESTA DEL CONVENIO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- MANIFESTANDO QUE DURANTE SU MATRIMONIO ESTABLECIERON SU DOMICILIO CONYUGAL EN LA PRIVADA MERIDA, NUMERO 5-A MANZANA 42, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE DURANTE SU MATRIMONIO PROCREARON TRES HIJAS DE NOMBRES CAROLINA ALEJANDRA, DANIELA Y MONTSERRAT TODAS DE APELLIDOS HERRERA LARA.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a MONTSERRAT LARA ZENTENO, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, que ordena la publicación de fecha veinte de noviembre del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 06 DE MAYO DEL 2021.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBES.-RÚBRICA.

6942.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A IMELDA DURAN MORALES:

Se hace saber que en el expediente 933/2018, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPIÓN), promovido por MARIA TORRES ZAMORA en contra de IMELDA DURAN MORALES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta,

asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A). La declaración de haberme convertido en propietario del predio denominado MIGUEL HIDALGO, POLIGONO CUATRO, EL LLANO, MANZANA CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA, MANZANA DIECISIETE, LOTE CUATRO, COLONIA HERÓES DE LA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 13.80 metros con Lote 03, AL SUR: 13.80 metros con Lote 05, AL ESTE: 8.63 metros con calle Independencia, AL OESTE: 8.65 metros con lotes 27 y 27 misma manzana fracción 118 de Filemón Luna Huidobro, con una superficie total de 118.12 metros cuadrados. B) Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de IMELDA DURAN MORALES. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil dos, adquirí mediante contrato de compraventa, de la ahora demanda, del inmueble antes referido, desde la misma fecha he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FÉ y EN CALIDAD DE PRPIETARIA, mismo que consta con las señoras MARTHA HERNANDEZ MONTALVO Y SANTA INES HERNANDEZ TORRES. En ese orden de ideas, por conducto de la secretario, procédase a presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre de los dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

6943.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 552/2020, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR PÉREZ MONTOYA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 36, MANZANA 526, DE LA CALLE CHICHIMECAS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda Lote 35; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 37; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Chichimecas; AL PONIENTE; 7.00 metros colinda con Lote 11; b).- La cancelación o tildación de la inscripción de sentencia a mi favor; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del año de 2009, el SEÑOR GABRIEL GONZÁLEZ PEÑA vendió al suscrito JULIO CESAR PÉREZ MONTOYA, EN EL PRECIO DE \$350,000.00, el bien inmueble materia de la litis; 2.- En la misma fecha de celebración del contrato, entre en posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis, y desde esa fecha hasta el día de hoy, tengo la posesión de atributo de buena fe en el concepto de propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6944.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 629/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 29 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra la calle Valle de la Marquesa número 29, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B)**- Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288226 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C)**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente y **D)**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada como, de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entre en posesión jurídica y material de los dos lotes a partir del día 30 de julio del año 2007, es el caso que empecé a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 29 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 29 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 54.47 metros cuadrados de bardas perimetrales y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 28. AL SUR: 15 metros con escuela. AL ORIENTE: 6.50 metros con lote UNO, Sección V (LOTE 5). AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada. Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapación por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la escuela, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; **3.-** Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 29 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapación, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6945.- 4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 737/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve NOEMI ELHORE PEREZ, por su propio derecho, por auto de veinte de septiembre del dos mil veintiuno se ordenó emplazar a VIDRIERA TOLUCA, S.A. a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPIÓN sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 27 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra en la calle Valle de la Marquesa número 27, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B)**- Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288221 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C)**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente; **D)**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundando sus pretensiones en los siguientes hechos, **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada expedida por la Jefa del Archivo General de Notarías del Estado de México como de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entré en posesión material del lote objeto de la litis a partir del día 30 de julio del año 2007 y también entré en posesión jurídica y material de los otros dos lotes, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 27 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 27 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 26; AL SUR: 15 metros con lote 28; AL ORIENTE: 6.60 metros con lote 13 de la Sección o Privada 5 (LOTE 5); AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada y le corresponde del Fraccionamiento una construcción de 54.47 metros cuadrados que constituyen las bardas perimetrales; Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la casa 26 de mi vecino, elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles; **3.-** Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 27 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber a VIDRIERA TOLUCA, S.A. que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Metepec, México; a 14 de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6946.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 167/2010, relativo al juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de LILLY MIZRAHI MOGRABI, mediante auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se señalaron las NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente procedimiento, sobre el inmueble ubicado en EDIFICIO CON NUMERO EXTERIOR DIECIOCHO, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO, BOULEVARD NAO VICTORIA, ESQUINA COMANDANTE FERNANDO SILICEO, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO ESTADO DE GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 17,821, correspondiente al Distrito de Tabares del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, por lo que, se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla, de avisos de este Tribunal, lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción, debiendo publicarse un edicto también en el lugar donde se encuentra el inmueble a rematar.

Se expide el presente a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Validación: fecha del auto que ordena la publicación trece de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ISABEL ESCOBAR CRUZ.-RÚBRICA.

6947.-4 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 191/2014, RELATIVO AL EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ, EN CONTRA DE CECILIA MENDOZA MARTINEZ, JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ Y CLAUDIA CABIADA TORIJA, SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE TERCER ALMONEDA EN REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE (12) HORAS DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00060899 UBICADO EN: MANZANA 299, LOTE 23, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE.- 17.00 METROS CON CALLE AMANECER RANCHERO, SUR.- 17.00 METROS CON LOTE 24, ORIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE ROSITA ALVAREZ, PONIENTE.- 9.00 METROS CON LOTE 01, PROPIETARIO (S) CLAUDIA CABIADA TORIJA, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,269,120.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES EL RESULTADO DE HABER DEDUCIDO EL 10% (DIEZ POR CIENTO), AL QUE SE FIJÓ PARA SEGUNDA ALMONEDA, ELLO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1412 DEL CÓDIGO MERCANTE.

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR DOS (2) VECES DENTRO DE NUEVE (09) DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA HACIENDOLE SABER QUE ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE (09) DÍAS POR TRATARSE DE UN BIEN RAIZ, ASI MISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO (05) DÍAS. SE EXPIDE EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

6948.-4 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

. MARIA TOMASA GUADALUPE TREJO RIVAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 996/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN ONOFRE" ubicado en

Calle San José sin número, de la Comunidad de San Miguel Atepocho, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día cuatro de junio del año dos mil tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PETRA AGUILAR HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- . AL NORTE: en 24.50 metros con MARIA TOMASA GUADALUPE TREJO RIVAS, actualmente VIRIDIANA SANCHEZ TREJO.
- . AL SUR: en 23.00 metros con TERESA RIVAS AGUILAR, actualmente con ENRIQUE RIVAS VAZQUEZ.
- . AL ORIENTE: en 14.20 metros con MA. NATIVIDAD PARRA PANTOJA, actualmente MA. IRAIS HERNANDEZ PARRA.
- . AL PONIENTE: en 15.40 metros con CALLE SAN JOSE.
- . CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 351.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOSVECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6949.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1182/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve BRISEYDA ARELI BRAVO PEDROZA; en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, sin número Barrio Primera de San Miguel, (La Punta), en Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.40 mts y colinda antes con Heriberto Díaz Mondragón Actualmente con Irma Julieta Díaz Albarrán; AL SUR.- 33.50 mts y colinda antes con Wilfredo Domínguez actualmente Armando Pedroza Nava; AL ORIENTE.- En 12.50 mts colinda con Calle Benito Juárez; AL PONIENTE.- En 13.20 mts colinda antes con Fortino Nava actualmente con Baltazar Zepeda Lara; con una superficie aproximada de 430.47 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

6950.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 652/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NELSON OMAR MILLÁN MORENO E ISAAC MILLÁN MORENO, en contra de ELLIOTH MILLÁN MORENO, el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, mediante auto de fecha once y quince de octubre de dos mil veintiuno, ordena la venta judicial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las "DOCE" (12) HORAS DEL DÍA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble en condominio denominado "RENACIMIENTO", marcado con el número 35, ubicado en Puerto de San Blas, número 46 y/o 5 de Mayo, sin número, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente lote número 35, del condominio denominado "RENACIMIENTO", ubicado en la Calle Privada de Pinos, número 100, en la Colonia Casa Blanca, del Municipio de Metepec, Estado de México. El precio de la venta es de \$2,228,000.00 (Dos millones doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad señalada por el Arquitecto Kevin Landa Cuevas, perito tercero en discordia, se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que puedan mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a veintisiete de octubre del dos mil veintiuno.

ORDENADO POR ALMONEDA DE REMATE DE FECHA ONCE Y QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6951.- 4 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SUSANA OLVERA VALENCIA, bajo el expediente número 9157/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ÁLAMOS SIN NUMERO, AMPLIACIÓN 1RO DE MAYO, RANCHERÍA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.40 METROS CON RENATO OLVERA SÁNCHEZ; AL SUR: 10.70 METROS CON CALLE ÁLAMOS; AL ORIENTE: 20.15 METROS CON ARTURO BERNAL BELTRÁN; AL PONIENTE: 20.15 METROS CON RENATO OLVERA SÁNCHEZ; con una superficie de 212.56 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

6953.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 839/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REBECA RODRÍGUEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 29.15 metros y colinda con Calle 5 de Mayo; AL SUR: en 29.87 metros y colinda con Francisco Javier Rodríguez Benítez; AL ORIENTE: En 10.56 metros y colinda con Alfonso León Aguirre; AL PONIENTE: En 12.65 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón. Con una superficie aproximada de 342.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6954.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 869/2021, NERI MARÍA BERNAL HUERTA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XALTIPAC", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 812.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con Ángel Bernal Huerta; AL SUR: en 28.00 metros y colinda con Carmela Verónica Bernal Huerta; AL ORIENTE: en 28.50 metros y colinda con Servidumbre de paso de 6.00 metros de ancho; AL PONIENTE: 28.50 metros y colinda con JUANA SÁNCHEZ SORIANO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

6955.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 888/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, OLGA SANTIAGO

RODRIGUEZ y ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ mediante auto de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha quince de septiembre del año dos mil diez DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, OLGA SANTIAGO RODRIGUEZ y ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ, adquirieron de J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PERTENECIENTE A EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 21.20 METROS, CON PEDRO SERRANO MERCADO y 18.00 metros con JULIO SANTIAGO GONZALEZ actualmente ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.

AL SUR.- 22.70 METROS, CON RAUL SANTIAGO GONZALEZ, actualmente J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ y 18.50 metros con JULIO SANTIAGO GONZALEZ, actualmente MIGUEL SANTIAGO GARCIA.

AL ORIENTE.- 51.24 METROS CON RICARDO HERNANDEZ y JULIO SANTIAGO GONZALEZ, actualmente ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA y 51.00 metros con carretera El Oro a Villa Victoria.

Y AL PONIENTE.- 77.70 metros con OLGA SANTIAGO RODRIGUEZ y 18.20 metros con RAUL SANTIAGO GONZALEZ actualmente J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,641.75 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Licenciada Daniela Martínez Macedo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México.-Rúbrica.

6956.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 889/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, mediante auto de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio de donación a título gratuito e irrevocable en fecha quince de septiembre del año dos mil doce (2012) DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, adquirió de J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PERTENECIENTE A EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 28.05 metros con PASO DE USO COMÚN y ADELA, OLGA y DIANA de apellidos SANTIAGO RODRIGUEZ.

AL SUR.- 28.40 metros, con RAUL SANTIAGO GONZALEZ, actualmente J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ.

AL ORIENTE.- 10.20 metros con PASO DE USO COMUN y PEDRO SERRANO MERCADO y 56.60 metros con ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ.

Y AL PONIENTE.- 54.30 metros con JULIO SANTIAGO GONZALEZ, actualmente REBECA SANTIAGO GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1710.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Licenciada Daniela Martínez Macedo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México.-Rúbrica.

6957.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 285/2012, en el presente Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CONTRATO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HOY SU CESIONARIO AMADO ORTIZ SALGADO, en contra de MARIO ISRAEL RAMIREZ MARIN. La Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial

señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos, mismo que se ubica en: LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, DE LA CALLE DE LOS ARRIEROS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOCE, DE LA MANZANA SETENTA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "COLONA AGRÍCOLA PECUARIA OJO DE AGUA", COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OCTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

La Juez ordenó la publicación de edictos el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ; de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días, a efecto de convocar postores; sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$2'961,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Se convocan postores. Toluca, México a veintiún días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

6958.-4 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MIGUEL ROLDAN JACOBO que en el expediente marcado con el número 1569/2020, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPION, DIANA ALIN HERNANDEZ ESTRADA le demanda A) La acción de usucapión a su favor del inmueble identificado como lote número 06, manzana 1507, zona 17, avenida Ignacio Comonfort, Colonia Santa Cruz, del ex ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco Estado de México y que actualmente es Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 5 de junio del 2008, celebraron contrato de privado de compraventa por una parte como vendedor MIGUEL ROLDAN JACOBO y por otra parte en su carácter de comprador HERNANDEZ ESTRADA DIANA ALIN respecto del inmueble antes descrito y que tiene una superficie de 190.00 (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS). 2.- Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que la escritura se encuentra a nombre del señor MIGUEL ROLDAN JACOBO, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) del Municipio de Chalco en el Estado de México, con los siguientes datos registrales, Partida 624, volumen 100, libro 1, Sección 1 de fecha 3 de abril de 1990. 3.- El precio catastral del predio es de una valor de \$490,506.00 a fecha periodo 01-2020 a diciembre de 2020. 4.- La actora solicita se le otorgue la propiedad del inmueble en virtud de que ha tenido la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública. 5.- Acredita dicha posesión con todas las documentales y testimoniales de todos los gastos que ha realizado, además de hacer mejoras al mismo inmueble antes descrito. 6.- Desde hace más de doce años la actora tiene la posesión del inmueble motivo de la compraventa. 7.- El inmueble motivo de la controversia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al noreste diez metros con lote once, al sureste diecinueve metros con lote cinco, al suroeste diez metros con avenida Ignacio Comonfort, al noroeste diecinueve metros con lote siete, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. 8.- En virtud, de haber poseído materialmente el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, la actora promueve el juicio a fin de que se le declare legítima propietaria del inmueble motivo de la controversia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se emplaza a MIGUEL ROLDAN JACOBO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

6959.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 323/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELSA LEON CABEZA DE VACA, en contra de AURORA LEON CABEZA DE VACA Y OTROS, el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado Calle Vega de los Tulipanes, Segunda Sección o Sección Las Flores, número 116, también se identifica como Lote 12-A, Fraccionamiento Club de Golf Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al NOROESTE: En cuarenta metros con lote número once-A; al NORESTE: En cuarenta y ocho metros con Calle de su ubicación; al SUROESTE: En cuarenta y ocho metros con los lotes números cuarenta y cinco-A y cuarenta y cuatro-A; al SURESTE: En treinta y dos metros con setentas y nueve centímetros con lote trece-A; con una superficie de 1,573 y 48 decímetros cuadrados. (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES METROS, CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS); mismo que se identifica administrativamente con la Clave Catastral Número: 107041131200000.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$10,735,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante con su respectiva reducción del cinco por ciento, con respecto al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; por lo cual, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Aviso de este Juzgado, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante este órgano jurisdiccional los ejemplares de la publicación, a efecto de que no medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y almoneda; dado en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha trece de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

6960.-4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 233/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha nueve de septiembre del año en curso, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00057., en contra de AMALIA LÓPEZ ARROYO, EXP. 233/2018, "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como "LA VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA Y TRES DEL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO SEIS, UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OCHO DE LA CALLE SIN NOMBRE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIETE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ARCOS TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias descritas en la escritura base de la acción, para tal efecto se señalan las: LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, fecha que es señalada hasta ese día en virtud de la excesiva carga de trabajo y conforme a la agenda de audiencias que se lleva en este juzgado; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse POR UNA SOLA OCASION, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, otorgando a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para la práctica de la diligencia encomendada, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México,..."

ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 20 de Septiembre del 2021.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

6961.-4 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1331/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CABAÑAS GARCIA MARCO ANTONIO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1331/2019, con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DE DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE CINCUENTA, MANZANA NUEVE, CALLE LOMA ROSA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOMAS DE IXTAPALUCA", UBICADO EN LA CALLE DE JACARANDAS NUMERO UNO, COLONIA VALLE

VERDE TLAPACOYA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$1'096,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito de una cantidad igual por lo menos al 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Consecuentemente, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA OCASION en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRÓNICA". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberá mediar entre una y otra publicación CINCO DIAS, entre la publicación y la fecha de remate. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASION y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación CINCO DIAS, entre la publicación y la fecha de remate, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Ciudad de México a veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

6962.-4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 986/2016 RELATIVO A UNA CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

En el expediente número 986/2016, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, CRISTHIAN GOIS SORIANO presentó una demanda en contra de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES de la cual reclama como pretensión principal la guarda y custodia del menor de iniciales CKGR, demanda que fuera admitida por auto de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis en el cual se ordenar el emplazamiento a juicio de GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES en su domicilio particular del cual se tenía conocimiento era el Municipio de MAZATLAN ESTADO DE SINALOA, ordenándose los exhortos correspondientes, DILIGENCIAS que fueron llevada a cabo sin éxito, debido a que hasta a fecha no se ha podido localizar a la demandada, hecho por el cual se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a las dependencias necesarias las cuales informaron que no tenían registro del último domicilio de la demandada, acto por el cual en fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se ordena el emplazamiento de la demandada GABRIELA MARIA RODRIGUEZ TORRES por medio de edictos, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la zona y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, así como a ofrecer las pruebas que considere pertinentes, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado; debiendo el secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes.

Asimismo para que señale domicilio dentro de las colonias Xocotlán o Centro de Texcoco, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

FIRMA Y DA FE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

6963.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 119/2014 promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MOLINA ALCARAZ JUAN FERNANDO Y OTRO, El C. Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México ordeno sacar EN PRIMER ALMONEDA, el bien Inmueble HIPOTECADO ubicado en La Vivienda 4, Lote 51, de la Manzana 86 de la Calle Quinta Cerrada de Bosque de los Abedules del Conjunto Urbano Habitacional de interés social y progresivo denominado Los Héroes Tecámac II Sección Bosques, Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR por debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en el periódico FINANCIERO,

en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

6964.-4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LOS ANGELES SANDOVAL OLMOS, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 782/2019, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 19, de la manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; La declaración judicial que haga su señoría en el sentido que la suscrita sea convertida en propietaria del bien raíz, en consecuencia de lo anterior reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, respecto del inmueble en litis y en su oportunidad se realice la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO a favor de la parte actora. En fecha 26 de septiembre de 1977 entre en posesión del lote de terreno 19 de la Manzana 45, de la Colonia Las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México mediante un contrato de promesa de compraventa que celebre con ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA desde ese entonces la suscrita tiene la posesión física y material de dicho inmueble lo que se acredita con el original de dicho contrato y el recibo en original de la misma fecha en la que entregue el enganche que entregue por concepto de dicha compraventa de bien raíz, así mismo exhibe el original de la carta de instrucciones, dirigido al Notario Público número 7, LICENCIADO EFREN PATIÑO NAVARRETE de fecha 30 de agosto de 1983 con el que se acredita que fue cubierto el monto en su totalidad el pago del precio dado al bien raíz y que fue establecido en el contrato citado. El Inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.87 METROS CON AVENIDA 10, AL SUR: 19.87 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AVENIDA JOHN F. KENNEDY, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 18, AL NORESTE: 6.28 METROS, PANCOUPE FORMADO POR LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS 10 Y JOHN F. KENNEDY, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.14 METROS CUADRADOS; desde la fecha que entre a poseer el inmueble citado vengo ejercitando actos de dominio sobre el mismo en concepto e propietaria tan es así que he realizado una construcción sobre el y es en la que actualmente habito lo que le consta a los moradores y vecinos del rumbo, la posesión que tengo ha sido de manera continua porque jamás me he ausentado del bien raíz asimismo dicha posesión siempre ha sido de manera pública pacífica de buena fe y en concepto de propietaria ya que como lo he dicho lo adquirí de manera legal y con el documento idóneo como lo acreditaré en la secuela procesal de este juicio, refiero que dicho inmueble cuenta con los siguientes antecedentes registrales PARTIDA 81, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO ELECTRÓNICO 153613 a favor del vendedor y demandado ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA. Por las razones anteriores y en virtud de que a la actualidad no ha sido posible regularizar en mi favor la tenencia del inmueble mencionado es por lo que me veo en la necesidad de promover este juicio con el objetivo de convertirme en propietaria de dicho inmueble. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ERNESTO TÉLLEZ GARCÍA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.- LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

6965.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, que en el expediente marcado con el número 706/2021, relativo AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LOS FINADOS MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS Y EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ, denunciada por MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, Y SOFÍA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ DE LA ROSA, a fin de hacerle saber la radicación del presente asunto. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1. En fecha diez de enero del año dos mil quince falleció EUTIMIO HERNÁNDEZ TORIZ. 2. En fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, falleció MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS. 3. Los hoy finados tuvieron su último domicilio en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 32, LOTE 9, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 4. Los de cuyos sostuvieron relación de matrimonio por sociedad conyugal. 5. Los Autores de la presente sucesión, solo procrearon a los hijos MERCEDES, ANITA, PETRA, JOSE CONCEPCION, FRANCISCO JAVIER Y SOFÍA todos de apellidos HERNÁNDEZ DE LA ROSA, y fuera de éstos no procrearon, no reconocieron, ni adoptaron más hijos y no existe otra persona con mayor derechos heredero. 6. En fecha once de noviembre del año dos mil trece los autores de la presente sucesión, otorgaron disposición testamentaria ante la Licenciada SILVIA ELENA MEZA GEREZ, notario número 11, de

Chalco, Estado de México, designando en dicho acto como legatarios sustitutos a todos y cada uno de sus hijos, y nombrando como albacea a la C. ANITA HERNÁNDEZ DE LA ROSA. 7. A efecto de dar cumplimiento al artículo 4.37 y 4.39 del Código Procesal Civil, se señala como último Domicilio del C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, citado en CALLE ÁLVARO OBREGÓN, MANZANA 21, LOTE 17, COLONIA DARIO MARTÍNEZ, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. 8. En fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó sentencia respecto al juicio de identidad de persona, donde se declaró que la de cujus utilizó el nombre de MARIA DEL SOCORRO DE LA ROSA RAMOS, responde con el nombre de MARIA DE LA ROSA RAMOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se notifica a FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días de octubre del año dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Licenciado Ramiro González Rosario.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

6966.-4, 16 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 504/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por NOEMÍ JIMÉNEZ ALMANZA, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

1).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión por la posesión que tengo apta para adquirir la propiedad, con respecto al inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y de condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Predio el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma a favor del C. SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977.

2).- Como consecuencia de lo anterior, y una vez que se declare, en sentencia debidamente ejecutoriada debidamente procedente la acción de usucapión se ordene inscribir a mi favor la resolución que declare procedente la acción ejercida en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México.

3).- El pago de gastos y consta que se genere durante la tramitación el presente asunto.

H E C H O S

1.- Como se justifica con la documental privada consistente en el original del contrato privado de compra-venta de fecha 25 de enero del año 2000, que adjunto al presente escrito como anexo número uno, y que celebre con el señor ABEL ALBA DIAS y que al principio adquirí de dicha persona antes mencionada el inmueble consistente en vivienda popular que se identifica como casa dúplex 14-A del conjunto sujeto al régimen de propiedad y condominio conocido como fraccionamiento Manuel Villada, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie de terreno por vivienda: 91 metros cuadrados 73 decímetros.- indiviso de terreno por vivienda por condominio: 1.66%.- superficie de construcción por vivienda 70 metros cuadrados 38 decímetros.- Indiviso de construcción por vivienda por condominio 1.722%.- superficie privativa de la vivienda catorce A: 63 metros cuadrados 43 decímetros.- al norte 1 metro 60 centímetros y tres metros 75 centímetros con superficie privativa 14-"B" y calle.- al este en 17 metros con superficie privativa 13-"B".- al sur en 80 centímetros y 4 metros 55 centímetros con superficies privativas 14-"B", 27-"B" y 28-"A", al oeste en seis metros 55 centímetros, 6 metros 95 centímetros y 3 metros 50 centímetros con superficie privativa 14-"B" área común de superficie privativas 14-"A" y 14-"B" incluida en superficie privativa total: 1 m2. 94 decímetros.- al norte en 10 centímetros, 80 centímetros y 1 metro 60 centímetros, con calle y superficies privativas 14-"A" y 14-"B" al este en 3 metros 45 centímetros. 7 metros 5 centímetros y 6 metros 50 centímetros, CON SUPERFICIE PRIVATIVA 14-"A"; AL SUR EN 10 CENTIMETROS, 1 METRO 60 CENTIMETROS Y 80 CENTIMETROS, CON SUPERFICIES PRIVATIVAS 14-"A", 14-"B" y 6-"A".- al oeste en 6 metros 60 centímetros, 6 metros 85 centímetros y 3 metros 55 centímetros con superficie privativa 14-"B";

PLANTA BAJA

Superficie construida: 34 metros cuadrados 87 decímetros.- al norte 1 metros 60 centímetros y 2 metros 95 centímetros con su cochera y vivienda "B".- al este 9 metros 40 centímetros, con propiedad del edificio 13.- al sur en 4 metros 55 centímetros con su jardín y patio de servicio.- al oeste en 4 metros 45 centímetros y 4 metros 95 centímetros con propiedad de vivienda "B".

PLANTA ALTA

Superficie construida 35 metros cuadrados 50 decímetros.- al norte en 85 centímetros, 2 metros 90 centímetros y 1 metros 60 centímetros con vacío de su cochera, con patio de servicio y baño propiedad de vivienda "B".- al este en 9 metros 40 centímetros y 30 centímetros con vacío de cochera y propiedad de edificio 13.- al sur en 3 metros 75 centímetros y dos tramos de 80 centímetros con vacío de su jardín, closet y baño de propiedad vivienda "B".- al oeste en 1 metro 25 centímetros, 2 tramos de 2 metros 50 centímetros y 3 metros 45 centímetros con propiedad vivienda "B".

Inmueble el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México CON ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998 a favor de SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, ahora demandado con folio real electrónico 00014977, tal y como se justifica con LA DOCUMENTAL PUBLICA CONSISTENTE EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO 2020, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, Mismo que se anexa al presente escrito (ANEXO DOS).

2.- Es el hecho de que en fecha 12 de marzo del año 2000, le manifesté al señor Abel Alba Días, que necesitaba escriturar ya que le había cubierto la cantidad que se pactó en el contrato de compra venta y necesitaba que fuéramos a la notaría a realizar la escritura de compraventa, más y sin embargo, me manifestó de que iríamos el día lunes siguiente para la cual se propuso a la notaría número 01, de Lerma ahora 50 del Estado de México, pero no acudió, y se le requirió en muchas ocasiones sin que para ello lo realizara, más y sin embargo me creó desconfianza e investigue en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México; y me di cuenta de que el inmueble estaba inscrito a nombre del señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, con los siguientes datos registrales, partida 490, volumen 49 libro primero, sección primera de fecha de inscripción 9 de julio de 1998. Por lo que acudí de nueva cuenta con el señor Abel Alba Días, a manifestarle que me regresara mi dinero por que no era de su propiedad el inmueble y no me lo podía vender, manifestándome que si era de su propiedad ya que se lo había vendido el señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, en fecha 23 de noviembre del año 1999, y le indique que me demostrara con documento su dicho manifestándome que posteriormente me lo daría sin que hasta la fecha me lo haya entregado, por lo que siendo este la causa generadora de la posesión, y es en fecha 25 de marzo del año 2000, que me di cuenta de que la posesión la tengo de mala fe, en virtud de que la persona que me vendió y me puso en posesión física no era el propietario, y entre a poseer el mismo a título de propietario de forma pacífica, pública continua y de mala fe, desde el momento que me entere que no era el propietario el señor Abel Alba Días, de forma ininterrumpida, desde hace mucho más de diez años a la fecha desde el momento de que me ponen en posesión del predio descrito en el hecho número 1 hasta la fecha he realizado en el mismo actos de posesión ya que el mismo me sirve de habitación, sin dejarlo de poseer hasta la actualidad. Con un documento traslativo de dominio pero viciado, por este motivo lo anteriormente descrito es la causa generadora de la posesión.

3.- Es el hecho de que la causa generadora de mi posesión lo es lo descrito en el hecho uno y dos, y que he poseído en concepto de propietario, pacífica, continua, y pública, y de mala fe de forma ininterrumpida, y que disfruto en concepto de propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del distrito judicial de Lerma, México, el cual está fundado en la revelación de la causa generadora de la posesión del inmueble en cuestión y que he poseído por más de veinte años y siete meses, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta al señor SALVADOR JESUS MENA CASTAÑEDA, las prestaciones que se indican a efecto de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión en razón de que he poseído a título de propietario el inmueble antes descrito en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. Una vez lo anterior solicito de su señoría tenga a bien ordenar u autorizar el beneficio que establece el artículo 48 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en beneficio del promovente en lo relativo al impuesto de la renta sobre adquisición de inmuebles.

A lo establecido en el capítulo V-bis relativo al juicio sumario de usucapión en relación con el artículo 2.325.1, 2.325.15 del código aplicable: El Juez del conocimiento en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, dictó un auto que su parte conducente dice: Agréguese a los autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a lo manifestado por la ocurrente y en atención a que ya obran en autos los informes derivados de los oficios ordenados a diversas autoridades para la búsqueda y localización del demandado; por lo que emplácese a Salvador Jesús Mena Castañeda, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, hágasele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía.

Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFÍQUESE.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ---- DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO.- CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6968.- 4, 16 y 25 noviembre.